

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02)

Partida : 16
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.656.834
07		INGRESOS DE OPERACION		3.181.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.740
	99	Otros		16.740
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.001
	99	Otros Activos no Financieros		4.001
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.388.000
	10	Ingresos por Percibir		2.388.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		66.800
		GASTOS		5.656.834
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.800.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.442.235
25		INTEGROS AL FISCO		476.645
	01	Impuestos		476.645
	001	Impuestos		476.645
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.304
	03	Vehículos		34.706
	04	Mobiliario y Otros		6.003
	05	Máquinas y Equipos		14.006
	06	Equipos Informáticos		28.794
	07	Programas Informáticos		28.795
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.758.281
	99	Otros Activos Financieros		1.758.281
34		SERVICIO DE LA DEUDA		65.800
	07	Deuda Flotante		65.800
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02)

Partida : 16
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-compras, su reglamento y demás normas atinentes.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	225
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	104.101
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	52.672
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	53.608
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	6
- Miles de \$	18.911

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	23.663